



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente proceso Declarativo especial de División por venta, con el atento informe que se ha vencido el termino del emplazamiento de la demandada MARIELA RUEDA DE RUEDA, sin que se hubiera presentado esta persona para hacerse parte dentro del proceso, sírvase proveer,

Suaita 22 de abril de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Suaita, veintiuno (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00003-00

Se publicó en el registro nacional de personas emplazadas, el emplazamiento de la señora MARIELA RUEDA DE RUEDA quien es convocada dentro del presente diligenciamiento como extremo pasivo.

La publicación se realizó el día 26 de marzo de 2.021, teniendo como fecha final del término del emplazamiento el día 21 de abril de 2.021, sin que a la fecha la demandada se hubiera hecho presente dentro del presente proceso, por tanto para poder continuar con el trámite, se hace necesario designarle a la señora MARIELA RUEDA DE RUEDA un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal y contestará la demanda en su representación.

Con relación al memorial presentado por el demandante en el que informa la publicación del edicto emplazatorio en el periódico el Frente, este despacho se abstendrá de darle trámite, pues de conformidad con lo regulado por el artículo 10 del decreto 806 de 2.020, ya no resulta necesario hacer la publicación del emplazamiento en medio escrito, y esta quedará surtida con la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, lo cual se hace de oficio por el despacho, como ya ocurrió

Por tanto se designa al doctor LINDER MEYER PADILLA ALDANA, como curador ad-litem de la señora MARIELA RUEDA DE RUEDA, con quien se surtirá la notificación personal de la demanda, para poder continuar con el trámite del proceso en mientes. A quien se le harán las advertencias de las que habla el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Por secretaría infórmesele a la profesional del derecho de tal designación.



Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fija en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 23 de abril de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.